

incorpore en el plano de zonificación del distrito de Chorrillos, la modificación aprobada en el Artículo primero de la presente Ordenanza.

Artículo 3. Notificar la presente Ordenanza a la Municipalidad Distrital de Chorrillos, a fin que se encargue de la respectiva notificación a la administrada.

Artículo 4. Encargar, a la Secretaría General del Concejo, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación su publicación, incluido el Anexo N° 1, en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe), el mismo día de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL EUGENIO ROMERO SOTELO
Alcalde

2075845-6

Ordenanza que ratifica el Plan Urbano Distrital del distrito de San Borja 2020-2030

ORDENANZA N° 2474 - 2022

Lima, 31 de mayo de 2022

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del Artículo 9, así como el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en su Dictamen N° 156-2021-MML-CMDUVN, de fecha 29 de setiembre de 2021; el Concejo Metropolitano de Lima, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN URBANO DEL DISTRITO DE SAN BORJA 2020-2030

Artículo 1. Ratificar el Plan Urbano Distrital del distrito de San Borja 2020-2030, aprobado por Ordenanza N° 642-MSB, emitida con fecha del 27 de febrero del 2020, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2. Disponer respecto a las modificaciones de Zonificación de los Usos del Suelo del distrito, estructuración urbana, transferencia de derechos edificatorios, bonificaciones adicionales, normativa, índice de usos e integración vial del distrito, contenidas en el Plan Urbano Distrital de San Borja, sean consideradas como propuestas distritales preliminares, para ser evaluadas de forma independiente, al amparo de lo establecido en la Ordenanza N° 1862, que regula el proceso de aprobación de los Reajustes Integrales de Zonificación, vigente al momento de su presentación, pudiendo acogerse a la modificación de la misma, conforme lo establece el Artículo 2 de la Ordenanza N° 2288.

Artículo 3. Encargar a la Secretaría General de Concejo, cumpla con comunicar a la Municipalidad Distrital de San Borja, lo indicado en los artículos precedentes de la presente Ordenanza.

Artículo 4. Encargar, a la Secretaría General del Concejo, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación su publicación, en el

Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe), el mismo día de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL EUGENIO ROMERO SOTELO
Alcalde

2075845-7

Ordenanza que ratifica el Plan Urbano Distrital del distrito de Miraflores 2019-2029

ORDENANZA N° 2475 - 2022

Lima, 31 de mayo de 2022

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del Artículo 9, así como el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en su Dictamen N° 157-2021-MML-CMDUVN, de fecha 29 de setiembre de 2021; el Concejo Metropolitano de Lima, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN URBANO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES 2019-2029

Artículo 1. Ratificar el Plan Urbano Distrital del distrito de Miraflores 2019-2029, aprobado por Ordenanza N° 550/MM, emitida con fecha del 25 de agosto del 2020, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2. Disponer respecto a las modificaciones de Zonificación de los Usos del Suelo del distrito, estructuración urbana, transferencia de derechos edificatorios, bonificaciones adicionales, normativa, índice de usos e integración vial del distrito, contenida en el Plan Urbano Distrital de Miraflores, sean consideradas como propuestas distritales preliminares, para ser evaluadas de forma independiente, al amparo de lo establecido en la Ordenanza N° 1862, que regula el proceso de aprobación de los Reajustes Integrales de Zonificación, vigente al momento de su presentación, pudiendo acogerse a la modificación de la misma, conforme lo establece el Artículo 2 de la Ordenanza N° 2288.

Artículo 3. Encargar a la Secretaría General de Concejo, cumpla con comunicar a la Municipalidad Distrital de Miraflores, lo indicado en los artículos precedentes de la presente Ordenanza.

Artículo 4. Encargar, a la Secretaría General del Concejo, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación su publicación, en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe), el mismo día de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL EUGENIO ROMERO SOTELO
Alcalde

2075845-8